



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 16 de Septiembre de 2021

NÚM. 61

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

- Reformas al Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones y el Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural..... 1
- Acuerdo por el que se declara oficialmente el día 9 de Agosto de cada año como fecha conmemorativa por el incendio en Paracho ocurrido en el año 2017..... 11
- Desincorporación por su mal estado, dentro del listado de bienes muebles que conforman el patrimonio municipal de bienes muebles..... 12

ACTA 039 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018- 2021.

En la población de Paracho de Verduzco, Municipio de Paracho, Michoacán, siendo las 9:22 nueve horas con veintidós minutos del día 15 quince de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se constituyeron en la sala J. Jesús Valerio Sosa de la Casa de la Cultura de Paracho, Michoacán, los ciudadanos Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal; Dra. Marcela Margarita Garibay Huipue; los Regidores: Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Lic. Jaqueline Amezcua Martínez, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Dr. Roberto Janacua Escobar, Mtra. Cecilia Ortega Ramos y Lic. María Luisa Durán Zalapa; así como la Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. Ana Paola Castillo Caro, quien dará fe de la celebración de la primera sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, periodo 2018-2021, a la que fueron debidamente convocados, con fundamento en los artículos 14, 35, 37, 38, 64

fraccion IV y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de llevar a cabo lo siguiente:

...

ORDEN DEL DÍA

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. ...
- 9. ...
- 10. ...
- 11. ...
- 12. Asuntos Generales.

...

3. Dictamen sobre Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones y el Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de Ocampo.

.....
.....
.....

ACUERDOS

Primero.- Se aprueban las reformas y adiciones al Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

.....
.....
.....

... Lic. Ana Paola Castillo Caro.- Les informo que el punto es aprobado por mayoría con número de Acuerdo **SO/113/07/2021.**

.....
.....
.....

Lic. José Manuel Caballero Estrada.- Desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión ordinaria de Cabildo siendo las 15:04 quince horas cuatro minutos del día 15 quince de julio del año 2021 dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos aquí tomados.

Firman de conformidad: Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal.- Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal. Regidores: Lic. Yasir Elí Moreno Hernández.- Lic. Jacqueline Amezcua Martínez.- Lic. Luis Molina Gutiérrez.-

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo.- Lic. Estefani Barriga Vargas.- Lic. Ma. Esther Caro Vidales.- Dr. Roberto Janacua Escobar.- Mtra. Cecilia Ortega Ramos.- Lic. María Luisa Durán Zalapa.- Lic. Ana Paola Castillo Caro, Secretaria del Ayuntamiento. Doy fe. (Firmados).

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN.

Presentes.

Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Dr. Roberto Janacua Escobar, integrantes de la Comisión de Planeación, Presupuestación y Normatividad; **Lic. Ana Paola Castillo Caro**, Secretaria del Ayuntamiento; e **Ing. Abelardo Diego Ramos** Director de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural; del Ayuntamiento de Paracho Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 28 bis V, 28 bis VI, y 28 bis VII del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán; y los Artículos 4, 5, Fracción V, 29 y 30 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; nos permitimos presentar al Pleno de este Ayuntamiento **Dictamen sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Reglamento Interno de Sesiones y funcionamiento de Comisiones y el Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de Ocampo**; de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

Único. En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo del año 2021, con relación a la presentación del punto denominado **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Reglamento Interno de Sesiones y funcionamiento de Comisiones y el Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de Ocampo**, se determinó por mayoría de ocho votos a favor, turnarlo a la Comisión de Planeación, Presupuestación y Normatividad para su debido dictamen, así mismo se aprobó la participación de la Lic. Ana Paola Castillo Caro Secretaria del Ayuntamiento, y el Ing. Abelardo Diego Ramos Director de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural, con la finalidad de que fuera revisada y mejorada su pertinencia con respecto a la participación de la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural de este Ayuntamiento.

Considerandos

1. Esta Comisión de Planeación, Programación y Normatividad es competente para llevar a cabo el Dictamen sobre la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Reglamento Interno de Sesiones y funcionamiento de Comisiones y el Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 49, 50, fracción X, 60, fracción XI, y 114 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 y 32, fracción III, del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán, así como los relativos 32, 33, 34 y 37, del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;
2. Quienes suscribimos el presente dictamen procedimos a realizar el análisis de la **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Reglamento Interno de Sesiones y funcionamiento de Comisiones y el Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de Ocampo**, con la finalidad de revisar su pertinencia con respecto a la participación de la Secretaría y de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural para que de este modo se mejore la eficiencia en su implementación.
3. Una vez realizado el análisis correspondiente, se ha llegado a la conclusión de que es viable la participación de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural, ya que existen implicaciones del **punto de acuerdo con efectos de decreto sobre la inclusión de Jefes de Tenencia, Consejeros Presidentes y Representantes de Bienes Comunales de las Tenencias y Cabecera Municipal, del Municipio de Paracho Michoacán, para que participen con derecho a voz en sesiones de cabildo**, que se relacionan con dos Reglamentos municipales; el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones y el Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural, ambos de este Ayuntamiento;

4. La iniciativa presentada por el Regidor Roberto Janacua Escobar se sustentó en la Exposición de Motivos siguiente:

El derecho de los pueblos indígenas a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida e instituciones propias, así como su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que les afectan, ha quedado plasmado en el convenio núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo en 1989, del cual México forma parte.

Este convenio señala también en su Artículo 2º, que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. Así mismo, en sus Artículos 5º y 6º determina que los Estados y sus gobiernos, al aplicar las medidas que el mismo señala, deberán:

- a) Asegurar a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.
- b) Promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres, tradiciones y sus instituciones, y
- c) Ayudar a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

El Artículo 3º menciona que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales; las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. En un sentido más específico, se menciona en el Artículo 4º, que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar a las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Con propósito similar en el Artículo 5º, inciso a) se establece que deberán reconocerse y protegerse los valores y las prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean tanto colectiva como individualmente. En función de una prospectiva que fortalezca una visión pluricultural, se señala también en el inciso c), que deberán adoptarse, con la participación y cooperación de los pueblos interesados, medidas encaminadas a allanar las dificultades que experimenten dichos pueblos al afrontar nuevas condiciones de vida y trabajo. Finalmente se concretan estas medidas en el Artículo 6º, que establece que los gobiernos deberán también:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan.
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para tal fin.

Finalmente en el Artículo 30º, cit.: los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados, a fin de darles a conocer sus derechos y obligaciones, especialmente en los que atañe al trabajo, a las posibilidades económicas, a las cuestiones de educación y salud, a los servicios sociales y a los derechos dimanantes del presente Convenio.

En la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se afirma que el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda discriminación; Artículo 1º, señala que los indígenas

tienen derecho, como pueblos o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Normativa Internacional de los Derechos Humanos. En el Artículo 2º cit.: los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas. Artículo 3º, los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Artículo 18º cit.: los pueblos indígenas, tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones y finalmente en el Artículo 35º cit.: los pueblos indígenas tienen derecho a determinar las responsabilidades de los individuos para con sus comunidades.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 1º cit.: en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así mismo se enfatiza que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico; Artículo 2º, se establece que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, definidas como comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, de modo que con relación al reconocimiento y garantía de los derechos de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, se describe la autonomía de los pueblos indígenas para:

- I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.
- II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.
- III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México.

Con relación al cumplimiento de su objeto, la Ley del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas de nuestra República Mexicana, en el Artículo 4º, fracción III señala para este efecto que se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en el Artículo 1º se establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico, y en el Artículo 3º se define que la ley protegerá y promoverá dentro de la estructura jurídica estatal, el desarrollo de las culturas, recursos y formas específicas de organización social de las etnias asentadas en el territorio de la Entidad.

En este mismo sentido, en la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada el 30 de marzo del 2021, en el Artículo 61º, fracción I, se define el coadyuvar con las instancias y áreas competentes al impulso del desarrollo regional de las zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de los pueblos, buscando las acciones coordinadas entre los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal, y con la participación de las comunidades, y buscar sus justas y equitativas medidas para mejorar las condiciones de vida de las mismas. De forma más específica en el Artículo 82º, fracción XV con relación a las Jefas y Jefes de Tenencia, se establece su derecho a participar en las sesiones de Cabildo convocadas de forma ex profesa para tratar los asuntos de las tenencias con derecho a voz, que deberán ser al menos dos veces al año de forma ordinaria o de forma extraordinaria cuando haya algún asunto que así lo amerite; debiendo recibir la información sobre los asuntos que se tratarán, en la Tenencia.

5. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción XX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual se pone a consideración el siguiente:

Dictamen de la Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversos artículos del Reglamento Interno de Sesiones y funcionamiento de Comisiones y el Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones al **Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán** para quedar como sigue:

Artículo 3º.- ...

I... - VII. ...

VIII. Presidente.- La Presidenta o el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;

IX. Síndico.- La Síndica o el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;

X. Regidores.- Las Regidoras y los Regidores del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;

XI. Secretario.- La Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;

XIII.- Representantes de Comunidades Indígenas: al Jefe o Jefa de Tenencia, Representante de Bienes Comunales de la Comunidad o Concejal Presidente del Consejo de Administración de la Comunidad, originaria, originario de su comunidad, que haya sido nombrada para tal desempeño, en estricto apego y respeto a los usos y costumbres de cada Comunidad perteneciente al Municipio.

Artículo 5º.- ...

I. - V. ...

VI. Por decisión dos tercios de los integrantes, instruir al Secretario para que convoque a celebración de Sesión de Ayuntamiento, en los términos de la Ley Orgánica y este Reglamento;

...

VIII. Firmar o notificar de recibido los oficios citatorios para sesiones de Ayuntamiento que les sean debidamente remitidos, de manera particular aquellas sesiones que sean celebradas en modalidad virtual; y,

IX. Las demás que les señale este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6º.- ...

I. - V. ...

IV. Conceder el uso de la palabra, durante el desarrollo de las Sesiones a los integrantes del Ayuntamiento, Representantes de Comunidades Indígenas y Ciudadanos en el orden que lo soliciten, y en los términos que señala este reglamento.

VII- VIII. ...

Artículo 9.- ...

I.... - VI. ...

VII. Implementar lo necesario a fin de que opere la Gaceta Municipal de manera digital y se publique de manera completa y oportuna la información

Artículo 10.- De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica, las Sesiones del Ayuntamiento podrán ser Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes, Internas y Virtuales.

Artículo 10 Bis.- En términos de lo dispuesto en la legislación, las Sesiones Virtuales se sujetarán a las reglas siguientes:

- I. El Ayuntamiento deberá acordar la celebración de Sesiones Virtuales de manera excepcional en caso de emergencia Nacional, Estatal o Municipal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, por el tiempo que dure ésta y que impida o haga inconveniente la o las Sesiones en modalidad presencial. El acuerdo para celebración de Sesiones Virtuales deberá indicar la plataforma tecnológica a través de la cual se celebrarán las Sesiones y asegurará que todos los miembros del Ayuntamiento cuenten con las herramientas tecnológicas y la capacitación necesaria para el debido acceso a las Sesiones;
- II. El acuerdo de celebración de Sesiones Virtuales deberá especificar la modalidad a través de la cual se firmarán las actas que resulten de cada sesión, ya sea en documentos impresos o a través de medios digitales;
- III. Previo al Pase de Lista de la Sesión, el Secretario dará lectura a un reporte de notificación de convocatorias mediante el cual informe las vías electrónicas, incluyendo día, hora y evidencia que utilizó para hacer llegar los oficios citatorios digitales, a todos los miembros del Ayuntamiento;
- IV. Durante el desarrollo de las Sesiones todos los participantes deberán tener activa la cámara digital a efecto que esté a la vista su rostro y se tenga constancia de los rasgos físicos de quien asiste;
- V. El Presidente, o quien se encuentre al frente de la Sesión, dará uso de la voz a quien así lo solicite;
- VI. El Presidente, o quien se encuentre al frente de la Sesión, someterá a consideración de los asistentes la continuidad de una sesión en caso de que tres o más miembros del Ayuntamiento pierdan su conexión por razones tecnológicas y no puedan continuar en ese momento en la Sesión;
- VII. En caso que algún miembro del Ayuntamiento se desconecte de la plataforma donde se realiza la Sesión, o exista alguna dificultad técnica que no le permita continuar le notificará a la brevedad al Secretario por la vía que considere más rápida a fin de que haga constar las razones en el acta respectiva por las que ha abandonado la plataforma de la Sesión ya sea de forma temporal o permanente; y,
- VIII. Por circunstancias tecnológicas no previstas que imposibiliten el desarrollo de la Sesión, el Presidente podrá tomar la determinación de suspenderla, debiendo hacer las anotaciones correspondiente en el acta y comunicando a la brevedad a los miembros del Ayuntamiento la fecha y hora de continuación de la Sesión, misma que no podrá ser superior a cuarenta y ocho horas a partir de la suspensión.

Artículo 11.- El Ayuntamiento deberá celebrar Sesión Ordinaria de manera regular de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica, en la fecha y hora que para el efecto se determine con base en el calendario de Sesiones Ordinarias propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, considerando al menos dos Sesiones Ordinarias al mes; el día 15 y el último día de cada mes, o en su caso el día lunes o viernes más próximos a éstos.

El calendario de Sesiones Ordinarias deberá aprobarse en la primera Sesión Ordinaria de cada año, y será difundido a la población en general mediante el portal de internet del Ayuntamiento. En caso de que por algún motivo la Sesión Ordinaria programada conforme al calendario no se lleve a cabo, el Ayuntamiento determinará la fecha en que habrá de realizarse esa Sesión.

El calendario de sesiones deberá señalar cuando se convoque además a los Representantes de cada Comunidad Indígena para que participen con derecho a voz, tomando en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal y como mínimo los siguientes temas:

- I. Aprobación de la Ley de Ingresos y Egresos;
- II. Informes trimestrales de Cuenta Pública;
- III. Presupuesto Participativo y/o Directo;
- IV. Incendios Forestales;
- V. Seguridad Social;
- VI. Salud comunitaria;
- VII. Asuntos Migratorios;
- VIII. Cuidado y Difusión del Acervo Histórico Prehispánico;
- IX. Emergencias Sanitarias;
- X. Educación Básica, Media Superior, Superior y Posgrados;
- XI. Prevención de la Violencia;
- XII. Equidad de Género y Diversidad Sexual;
- XIII. Promoción del Empleo y Futuro de las y los Jóvenes;
- XIV. Vías de comunicación;
- XV. Mantos acuíferos;
- XVI. Biodiversidad y Sustentabilidad;
- XVII. Tratamiento de basura y residuos sólidos;
- XVIII. Calidad del aire; y,
- XIX. Preservación de la identidad y derechos indígenas.

En el caso de que se convoque a sesión extraordinaria que vaya a tocar puntos enlistados anteriormente aún y cuando no identifique el día de la sesión, se dará vista a los representantes de comunidades indígenas considerando su asistencia.

Artículo 12.- La convocatoria a sesiones ordinarias se sujetará a las siguientes reglas:

- A. Para las sesiones a celebrarse en modalidad presencial los oficios citatorios deberán:
 - I. Contener la firma autógrafa del Presidente cuando sea él quien convoque, o la firma autógrafa del Secretario especificando si la instrucción de convocar fue dada por el Presidente Municipal o por dos tercios de los integrantes del Ayuntamiento;
 - II. Entregarse de manera impresa por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora que se tenga

señalada como inicio de la sesión;

- III. Remitirse tomando en cuenta el calendario de sesiones ordinarias aprobado y en función de la fecha límite de notificación, procurando que sea día hábil;
- IV. Ser entregados en la Oficina de Despacho del Presidente, del Síndico y en la Oficina de Regidores en horario de oficina en todos los casos y deberán quedar debidamente sellados de recibo indicando el número de anexos que contiene cada oficio citatorio. En caso de que alguna de las Oficinas que señala esta fracción se encuentre cerrada, el oficio citatorio se tendrá que notificar en el domicilio particular del integrante del Ayuntamiento;
- V. Contener el proyecto del orden del día y adjunta la información y documentación que permita el desahogo de los puntos a tratar;
- VI. Indicar el lugar, día y hora de la sesión a desahogar; y,
- VII. En el caso de los Representantes de Comunidades Indígenas, el oficio citatorio se entregará de manera impresa en las oficinas donde estos atienden en sus respectivas comunidades. Los anexos del citatorio a que se refiere esta fracción podrán ser consultados a través de la Gaceta Municipal.

B. Para las sesiones a celebrarse en modalidad virtual los oficios citatorios en formato digital deberán:

- I. Contener la firma autógrafa del Presidente cuando sea él quien convoque, o la firma autógrafa del Secretario especificando si la instrucción de convocar fue dada por el Presidente o por dos tercios de los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Enviarse de manera individual, en formato digital, a través de dos o más vías electrónicas, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora que se tenga señalada como inicio de la sesión correspondiente, al correo electrónico, teléfono o cuenta digital que haya sido previamente registrada para recibir notificaciones. El Secretario deberá tomar las medidas que estime necesarias para garantizar que la notificación sea efectivamente realizada;
- III. Remitirse con base en el calendario de sesiones ordinarias aprobado por el Ayuntamiento y la fecha límite de notificación, procurando que sea día hábil;
- IV. Contener el proyecto del orden del día;
- V. Adjuntar el enlace electrónico que despliegue el acceso a la información y documentación que permita el desahogo de los puntos a tratar, mismos que deberán publicarse en la Gaceta Municipal;
- VI. Indicar la fecha, hora y plataforma digital en la que se desahogará la sesión, adjuntando el enlace de acceso y las instrucciones necesarias para ingresar a la sesión, incluyendo contraseñas o claves de acceso en caso de ser necesarias; y,
- VII. En el caso de los Representantes de Comunidades Indígenas, el oficio citatorio se enviará al correo electrónico, teléfono o cuenta digital que haya sido previamente registrada para recibir notificaciones. Los anexos del citatorio a que se refiere esta fracción podrán ser consultados a través de la Gaceta Municipal.

Artículo 12 Bis.- Para el cumplimiento en tiempo y forma de lo dispuesto en el artículo anterior, los puntos, iniciativas, comunicaciones y dictámenes que deseen ser inscritos en el proyecto de orden del día deberán ser entregados en forma impresa y enviados en forma electrónica al Secretario, con veinticuatro horas de anticipación a la fecha límite en que ésta deba entregar los citatorios correspondientes. En caso de una contingencia sanitaria o una situación extraordinaria los puntos, iniciativas, comunicaciones y dictámenes podrán ser solo remitidos en forma electrónica.

El Secretario deberá acreditar en el acuse de recibido el total de fojas de información y documentación que conforman el

punto, iniciativa, comunicación o dictamen al momento que le soliciten la inscripción en el proyecto de orden del día.

Artículo 22.- ...

I. Pase de lista de asistencia. Para en caso de sesión en modalidad virtual, el Secretario, al momento de pasar lista, verificará que la persona que aparezca en la pantalla corresponda fielmente a los rasgos físicos identificables del integrante de Ayuntamiento;

II - IX. ...

Artículo 22 Bis.- ...

I. Pase de lista de asistencia. Para en caso de sesión en modalidad virtual, el Secretario, al momento de pasar lista, verificará que la persona que aparezca en la pantalla corresponda fielmente a los rasgos físicos identificables del integrante de Ayuntamiento;

II - IV. ...

Artículo 28 Bis.- La Gaceta Municipal será el medio digital de difusión y publicidad oficial del Ayuntamiento de Paracho y estará a cargo del Secretario. La Gaceta Municipal deberá contener el texto completo de los asuntos enlistados en el orden del día de las sesiones de Ayuntamiento que se celebren. Así mismo difundirá los acuerdos de Ayuntamiento que así realicen la instrucción.

El Secretario supervisará que las publicaciones que se realicen en la Gaceta Municipal se hagan de manera oportuna y completa a efecto de que los integrantes del Ayuntamiento y demás personas interesadas puedan tener acceso a su contenido. El Secretario establecerá el mecanismo para recibir los documentos que habrán de publicarse así como formatos que permitan unificar el formato de los documentos, cuidando siempre los requisitos que para cada punto establezca el presente Reglamento. Tanto el mecanismo de recepción como los formatos deberán ser notificados a los integrantes del Ayuntamiento de manera oportuna para su debida utilización.

El Secretario verificará que el portal de internet o la plataforma que se utilice para alojar la Gaceta Municipal se encuentre siempre en funcionamiento.

Artículo 57.- ..

I. - III. ...

IV. El Orden del Día aprobado y la descripción de los asuntos tratados durante el desarrollo de la Sesión que corresponda, indicando además el o los nombres de los Representantes de Comunidades Indígenas y ciudadanos que hayan participado en el desahogo de algún punto;

V. ...

SEGUNDO. Se aprueban las adiciones al **Reglamento Interno de la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural de Paracho, Michoacán**, para quedar como se indica a continuación:

Artículo 26.- ...

I... - XI. ...

XII. Coadyuvar con la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural en el apoyo para que Representantes de Comunidades Indígenas, puedan participar con derecho a voz en sesiones de Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;

XIII. La Secretaría del Ayuntamiento será la responsable de hacer llegar en tiempo y forma los citatorios convocatorias, a fin de que la Dirección de Bienestar Social, Económico y Rural a través de la Unidad del Migrante y Asuntos Indígenas pueda colaborar en la entrega de las convocatorias para los Representantes de Comunidad Indígena;

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en un término de cinco días hábiles una vez que haya sido firmada el acta de la Sesión realice la gestión correspondiente a fin de que se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero.- Se instruye al Director de Bienestar Social, Económico y Rural para que a través de la Unidad de Asuntos Indígenas y Atención al Migrante, y con base en su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, haga llegar en un plazo máximo de cinco días hábiles de su publicación, una copia de dicha publicación a todas las Tenencias y Cabecera de nuestro Municipio de Paracho, Michoacán.

ACTA 041 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018- 2021.

En la población de Paracho de Verduzco, Municipio de Paracho, Michoacán, siendo las 9:50 nueve horas con cincuenta minutos del día 19 diecinueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno, se constituyeron en la sala J. Jesús Valerio Sosa de la Casa de la Cultura de Paracho, Michoacán, los ciudadanos Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal; Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe; los Regidores: Lic. Yasir Elí Moreno Hernández, Lic. Jaqueline Amezcua Martínez, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Téc. Arturo Caro Querea, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Dr. Roberto Janacua Escobar, Mtra. Cecilia Ortega Ramos y Lic. María Luisa Durán Zalapa; así como la Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. Ana Paola Castillo Caro, quien dará fe de la celebración de la sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, periodo 2018–2021, a la que fueron debidamente convocados, con fundamento en los artículos 14, 35, 37, 38, 64 fracción IV y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de llevar a cabo lo siguiente:

...

ORDEN DEL DÍA

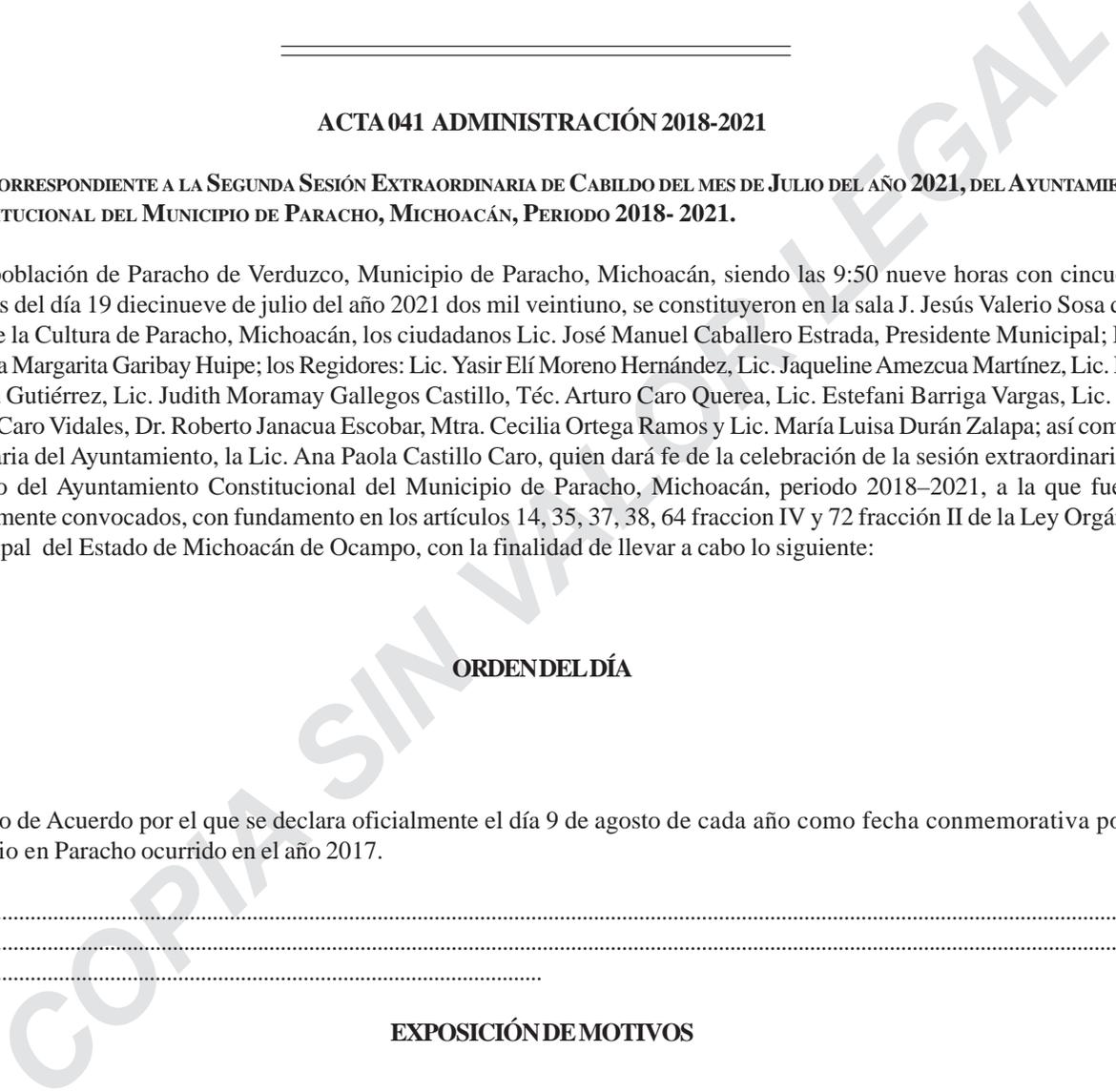
- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. Punto de Acuerdo por el que se declara oficialmente el día 9 de agosto de cada año como fecha conmemorativa por el incendio en Paracho ocurrido en el año 2017.

.....
.....
.....

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

.....

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



... Lic. Ana Paola Castillo Caro.- Si bien, si no hay más comentarios respectoa del presente Acuerdo someto a consideración el mismo para su aprobación con adiciones que han quedado manifestadas en la presente, y es aprobado por unanimidad bajo el número de Acuerdo SE/118/07/2021.

Lic. José Manuel Caballero Estrada.- Desahogados todos los puntos del orden del día, y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión extraordinaria de Cabildo siendo las 10:32 diez horas con treinta y dos minutos del día 19 diecinueve de julio del año 2021 dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos aquí tomados. Doy fe. Secretaria del Ayuntamiento, Lic. Ana Paola Castillo Caro.

Firman de conformidad: Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal.- Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal. Regidores: Lic. Yasir Elí Moreno Hernández.- Lic. Jacqueline Amezcua Martínez.- Lic. Luis Molina Gutiérrez.- Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo.- Téc. Arturo Caro Querea.- Lic. Estefani Barriga Vargas.- Lic. Ma. Esther Caro Vidales.- Dr. Roberto Janacua Escobar.- Mtra. Cecilia Ortega Ramos.- Lic. María Luisa Durán Zalapa.- Lic. Ana Paola Castillo Caro, Secretaria del Ayuntamiento. Doy fe. (Firmados).

ACTA 050 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, PERIODO 2018- 2021.

En la población de Paracho de Verduzco, Municipio de Paracho, Michoacán, siendo las 16:00 dieciseis horas del día 06 seis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, se constituyeron en la sala J. Jesús Valerio Sosa de la Casa de la Cultura de Paracho, Michoacán, los ciudadanos Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal; Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal; los Regidores: Lic. Jaqueline Amezcua Martínez, Lic. Luis Molina Gutiérrez, Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo, Téc. Arturo Caro Querea, Lic. Estefani Barriga Vargas, Lic. Ma. Esther Caro Vidales, Mtra. Cecilia Ortega Ramos, y Lic. María Luisa Durán Zalapa; así como la Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. Ana Paola Castillo Caro, quien dará fe de la celebración de la sesión ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paracho, Michoacán, periodo 2018–2021, a la que fueron debidamente convocados, con fundamento en los artículos 14, 35, 37, 38, 64 fraccion IV y 72 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de llevar a cabo lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. Asuntos generales.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Punto Número Ocho. Asuntos Generales

1.- El punto de Acuerdo para su análisis, discusión y en su caso aprobación para conceder la desincorporación por su mal estado, dentro del listado de bienes muebles que conforman nuestro patrimonio municipal de los bienes muebles.

FOLIO	BIEN MUEBLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR ACTUAL	UBICACIÓN	ESTADO
001-0017-0008-18/21	COMPUTADORA AIO HP 20-C401TLA 4GB/1TBA4	15/08/2019	\$3,096.41	PRESIDENCIA	MALO



FOLIO	BIEN MUEBLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR ACTUAL	UBICACIÓN	ESTADO
001-0040-0008-18/21	LAPTOP ACER	16/05/2019	\$2,624.69	TRANSPARENCIA	MALO



FOLIO	BIEN MUEBLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR ACTUAL	UBICACIÓN	ESTADO
007-0046-0008-18/21	COMPUTADORA CON PROCESADOR AMD RYZER 3,200 G, RADEON VEGA 8.3.3 GHZ, 8GB.	18/08/2020	\$6,815.00	SOPORTE	MALO



FOLIO	BIEN MUEBLE	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR ACTUAL	UBICACIÓN	ESTADO
006-0022-0008-18/21	COMPUTADORA NOTEBOOK ASUS X543BAGQ413T/GQ999T	01/04/2020	\$4,304.39	CONTRALORIA	MALO



TRANSITORIOS

.....
.....
...La Lic. Ana Paola Castillo Caro.- Me permito someter a su consideración el punto de acuerdo para conceder la desincorporación por su mal estado, del patrimonio municipal de los bienes muebles ya descritos. y es aprobado por unanimidad con número de Acuerdo **SO/128/08/2021**.

Lic. José Manuel Caballero Estrada.- Desahogados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la sesión ordinaria de Cabildo siendo las 10:15 diez horas con quince minutos del día 30 tres de julio(sic) del año 2021 dos mil veintiuno, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, siendo válidos todos y cada uno de los acuerdos aquí tomados. **Doy fe.- Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Ana Paola Castillo Caro.**

Firman de conformidad: Lic. José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal.- Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal. Regidores: Lic. Jacqueline Amezcua Martínez.- Lic. Luis Molina Gutiérrez.- Lic. Judith Moramay Gallegos Castillo.- Téc. Arturo Caro Querea.- Lic. Estefani Barriga Vargas.- Lic. Ma. Esther Caro Vidales.- Mtra. Cecilia Ortega Ramos.- Lic. María Luisa Durán Zalapa.- Lic. Ana Paola Castillo Caro, Secretaria del H. Ayuntamiento. Doy fe. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL